



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2020 - 00069

1. Conforme lo dispuesto en el artículo 604 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que corrija la caución prestada a folios del 34 al 36, en el sentido de que se indique como beneficiarios de la póliza además de la parte demandada, a todas aquellas personas indeterminadas que eventualmente resulten perjudicadas con la práctica de las medidas cautelares, siendo ello de la esencia de esa caución. Adicional a ello, deberá la parte demandante acreditar el pago de la prima de la póliza, a fin de prevenir lo normado por el artículo 1068 del C. de Co.

2. Con el propósito de proseguir con el decurso procesal, se requiere a al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar cumplimiento de lo mencionado en el numeral primero de esta providencia, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a: i.) acreditar la entrega de los citatorios vistos a folios 37 y 38 mediante la prueba de entrega señalada en el artículo 291 del C.G.P., o ii.) en defecto de lo anterior proceda nuevamente a tramitar las comunicaciones de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **46** de fecha **13 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16752e7ffe89c29a24fc94b810ab1296c3df33132bdd4692fabf766e926787f3

Documento generado en 10/10/2020 10:58:30 a.m.